

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Septiembre de 2004.-  
Ordenanza N°23/2004 J. F. - M.V.P.-**

**VISTO:**

El expediente iniciado mediante número 1449 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado expediente corrobora la existencia del financiamiento a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de un programa de viviendas con inclusión dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas.

Que mediante nota de fecha septiembre de 2004 el Organismo de aplicación indica la falta de aptitud para la construcción de esta operatoria en terrenos que son anegadizos o que están ocupados, por ello se torna necesario implementar la forma de lograr la habilitación de la vía que permita la provisión de terrenos fuera del alcance de los índices de crecientes.

Que el municipio para ello solo cuenta con terrenos libres del riesgo que importa la situación de emergencia hídrica sobre el perímetro del actual Cerro Poblacional.

Que es intención del municipio la obtención de tan anhelado proyecto mediante el compromiso de otorgar los lotes que resulten necesarios para su emplazamiento.

Que la necesidad desde el punto de vista habitacional que supone el resguardo del hábitat natural de sus pobladores los justifica plenamente y que el fin para el cual fue construido dicho cerro resulta a todas luces cumplido a través de esta operatoria. Por ello los ediles de el municipio ven con agrado y encuentran plenamente justificado el uso del mecanismo a implementar en razón de los principios de oportunidad y conveniencia que hacen al principio de legalidad que debe primar en la sanción de cualquier acto administrativo.

Que el municipio cuenta con la disponibilidad de los terrenos y que el fin para el cual se constituyo dicho cerro aparece en forma clara y transparente. Que además ello no supone ningún tipo de erogación para el municipio dado que ya cuenta con los recursos y tan solo debe darles el destino que por ordenanza fue establecido con anterioridad.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA DE FOMENTO VILLA PARANACITO**

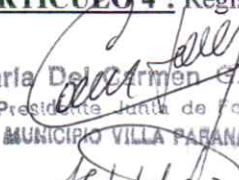
**ORDENA:**

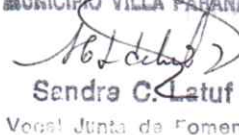
**ARTICULO 1°:** Dónese a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno de una superficie de aproximadamente 4.000 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, desglosándose dicha superficie del Plano N°49.287, Partida N°38041 correspondiente al Cerro Poblacional de Villa Paranacito.-

**ARTICULO 2°:** Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir un grupo de 20 viviendas financiadas a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del plazo de 2 (dos) años, cuyo vencimiento operará a partir de la formal toma de posesión de los terrenos.-

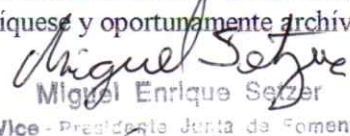
**ARTICULO 3°:** De no cumplirse la condición establecida en el artículo precedente en tiempo y forma, se producirá la reversión del inmueble a favor de este municipio.-

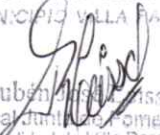
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

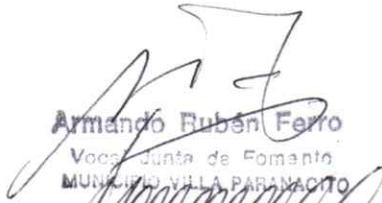
  
María del Carmen E. Toller  
Presidente Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Sandra C. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Gustavo A. Pérez  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Miguel Enrique Setzer  
Vice-Presidente Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Rubén A. Basso  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Armando Rubén Ferro  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Humberto Delfín Villareal  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO  
JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito